

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**

**CONTRATO
CASO DOS**

> para certificación LEED. Presión mínima requerida 0.4 kgf/cm2

209

> Acabados:



Cromo

Información Técnica:

Vistas y Sólidos:

Adjunto

- Hoja de Despiece (http://www.helvex.com.mx/system/files_force/tv-297.pdf?do)
- Hoja de especificaciones (http://www.helvex.com.mx/system/files_force/tv-297_1.pdf)
- Guía de instalación (http://www.helvex.com.mx/system/files_force/tv-297_2.pdf)

[Mapa del sitio \(../sitmap\)](#)

[Aviso de privacidad \(../aviso-privacidad\)](#)


[Videos \(https://www.youtube.com/channel/UCB4sJGuDBpm007OCX0WwG_A\)](https://www.youtube.com/channel/UCB4sJGuDBpm007OCX0WwG_A)

[Portal de distribuidores \(http://portal.helvex.com.mx/login/login.html?redir=/datos_cliente.html&\)](http://portal.helvex.com.mx/login/login.html?redir=/datos_cliente.html&)

[Contacto \(../inicio#home-contacto\)](#)

 (https://www.youtube.com/channel/UCB4sJGuDBpm007OCX0WwG_A)



(<http://www.facebook.com/HelvexOficial>)  (<https://twitter.com/HelvexMx>)

HELVEX

by DESIGNERS

(<http://www.helvexbydesigners.com/>)



(<http://proyector.helvex.com/>)



Fundación



(<http://www.fundacionhelvex.org/>)

2016 © Helvex S.A. de C.V. | Calzada Coltongo 293, Colonia Industrial Vallejo, 02300 México D.F. Tel. 5333 9400



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL Y EL **LIC. VÍCTOR MANUEL MAGAÑA GARCÍA**, COMISARIO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. JORGE MORERA MARTÍ**, EN SU CARÁCTER ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de sus representantes:

I.1.- Es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo de su régimen interno para la administración de su hacienda, e investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 19 inciso e), g) y 32 fracción IV del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza.

I.2.- Que mediante Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de Enero de 2016, quedó instalado legalmente el Municipio de Atizapán de Zaragoza para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre del 2018.

I.3.- Que el ciudadano Luis Alberto Luna Espinoza, fue nombrado Director de Administración y Desarrollo de Personal, en la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el primero de enero del dos mil dieciséis.

I.4.- Que en el punto 5.3 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de enero del año dos mil dieciséis, el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autorizo al Director de Administración y Desarrollo de Personal para suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Que el presente contrato se adjudicó con base al fallo suscrito por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de "**EL MUNICIPIO**", de fecha 24 de Febrero de 2017, resultado del Caso Dos de la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-01-17**, cuyo valor se establece en la cláusula segunda del presente contrato.

I.6.- Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de "**EL MUNICIPIO**", es el Área Solicitante y Área Responsable de verificar que el servicio materia del presente instrumento jurídico, cumplan con las especificaciones y características señaladas en el presente contrato.

I.7.- Que el Área Solicitante cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto con cargo a Recursos Municipales, para cubrir la erogación que cause la **contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia, sistema CCTV urbano enlazado vía inalámbrico, radio comunicación tetra, receptora de alarmas, conmutador telefónico y redes**



instalado en la Subdirección del centro de control, comando, comunicaciones y computo (C-4).

I.8.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la razón social de "Municipio de Atizapán de Zaragoza", con la clave MAZ-820101-S74.

I.9.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos número 91, en la Colonia El Potrero, Código Postal 52975, de este municipio.

I.10.- Que es su deseo celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se precisan.

II. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por conducto de su **Administrador Único**:

II.1.- Que la empresa **JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** se constituyó, mediante el acta constitutiva número 12,525 de fecha diez de febrero del año 1998, pasada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público número 36 del Distrito de Tlalneantla, Volumen 265, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 03 de septiembre de 1998, bajo la partida número 156, del volumen 7, libro 1

II.2.- Que el **C. Jorge Morera Martí** acredita su personalidad como Administrador Único, con la escritura relacionada en el inciso inmediato anterior, representación que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente contrato

II.3.- Que su representada es una empresa mexicana, constituida conforme a las leyes del país y conviene en que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para los efectos de este contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de "**EL MUNICIPIO**", todo derecho derivado de este contrato.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica, humana, técnica y financiera para contratar y obligarse en términos del presente contrato; así mismo, cuenta con la organización, experiencia, conocimientos, equipo, elementos y respaldo para prestar los servicios solicitados por "**EL MUNICIPIO**".

II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número JTE980210IT8.

II.6.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida de los Laureles 50, Col. Jardines de Atizapán, Estado de México, C.P. 52978.

II.7.- Que manifiesta estar al corriente en sus pagos de impuesto sobre la renta y de todos los derechos y obligaciones de carácter tributario en función de las leyes de la materia, federal, local y municipal.

II.8.- Que para los efectos del presente contrato, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, los estrados o tableros informativos que se encuentran en el interior del Palacio Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a un costado de la Oficialía Común de Partes adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos número 91, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975.

II.9.- Que no se encuentra dentro de los supuestos contenidos en el artículo 74 de la Ley de



Contratación Pública del Estado de México y Municipios, información previamente consultada a la Contraloría Municipal de "EL MUNICIPIO", de la cual obra la documental correspondiente en el expediente relativo al contrato que nos ocupa.

II.10.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos que más adelante se establecen.

III.- "AMBAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación del **servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia, sistema CCTV urbano enlazado vía inalámbrico, radio comunicación tetra, receptora de alarmas, conmutador telefónico y redes instalado en la subdirección del centro de control, comando, comunicaciones y computo (C-4), de la dirección de seguridad pública y tránsito municipal**, por lo que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que preceden, conviene celebrar el presente contrato.

III.2.- Que bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este instrumento legal, manifestando que en su celebración y contenido no existe dolo, mala fe, error, violencia, ni vicios en el consentimiento o circunstancia que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni de las obligaciones que con este motivo se generan.

III.3.- Que han evaluado los mecanismos de pago por los conceptos motivo del presente vínculo jurídico, habiendo en consecuencia, acordado libremente los términos establecidos más adelante, conscientes de sus efectos y alcances jurídicos.

III.4.- Que están conformes en otorgar el presente contrato bajo los términos que en el mismo se estipulan; para lo cual señalan que la celebración y cumplimiento del mismo: I) está contemplada por la ley; II) no contraviene disposición alguna o algún requisito legal aplicable; III) no constituye causa de incumplimiento o contravención a ningún contrato, crédito, hipoteca o cualquier otro acuerdo del que sean parte, ni requieren el consentimiento de ningún tercero; y IV) constituye obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se estipulan, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "AMBAS PARTES" convienen en que el objeto del presente instrumento jurídico es la contratación por parte de "EL MUNICIPIO" del **servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia, sistema CCTV urbano enlazado vía inalámbrico, radio comunicación tetra, receptora de alarmas, conmutador telefónico y redes instalado en la subdirección del centro de control, comando, comunicaciones y computo (C-4), de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a llevar a cabo dicho servicio, en estricto cumplimiento y total apego a las especificaciones, términos y condiciones que se presentaron en el Caso dos de la Primer Sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios **CA-EX-01-17**, en virtud de haberse adjudicado la partida que se describe en el recuadro siguiente, atento a lo establecido en el fallo señalado en el inciso 1.5 de la declaración primera anterior:



REQUISICIÓN	CAN.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
95	1	SERVICIO	<p>SERVICIO(S) Servicio y mantenimiento de circuito cerrado de televisión profesional que incluye CCTV concepto Servicio de mantenimiento del sistema de video vigilancia urbana cámaras tipo ptz y cámaras fijas red local a equipos de ruteo switches servidores firewalls enlaces de comunicación cableado estructurado 1 Mantenimientos preventivos y correctivos de 304 cámaras 2 Mantenimiento preventivo y correctivo de 304 cámaras considerando 76 Ptz y 228 fijas 3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran 4 Limpieza de lentes 5 Verificación y programación de enlaces 6 Cambio de conectores 7 Revisión de frecuencias enlaces punto a punto a multipunto Programación de arquitectura de Enlaces</p> <p>Mantenimiento de 304 cámaras ubicadas en 74 postes proporcionados por el municipio incluye cámaras tipo ptz Y 3 cámaras fijas red local y wi-fi a equipos de ruteo switches servidores firewalls enlaces de comunicación cableado estructurado</p> <p>Con este servicio integral se contemplara la continuidad del servicio de las 304 cámaras existentes durante el periodo del contrato en 2017</p> <p>Mantenimiento anual para el video Wall compuesto por pantallas switch cables equipos y accesorios instalados Cubre cualquier falla o malfuncionamiento de fábrica o por la operación en condiciones normales de los equipos incluyendo partes refacciones y mano de obra Incluye 2 mantenimientos preventivos al año que constan de revisión completa del sistema con pruebas de funcionamiento ajustes de colorimetría brillo etc. revisión de conectores limpieza interior y exterior Esta póliza cuenta con atención de lunes a viernes de 9:00am a 6: 00pm con respuesta telefónica de 3 horas y respuesta en sitio en un máximo de 72 horas</p> <p>Mantenimiento de 20 Estaciones de Monitoreo de CCTV marca Apple Incluye licenciamiento y actualizaciones de versiones nuevas del software Command de March Mantenimiento de servidores central de grabación marca March Network incluye todas las partes y componentes necesarios para su correcto funcionamiento La póliza extiende la garantía de Fabrica de estos equipos Se considera actualización de Firmware y software por la versión más actual con el fin de tener mejor rendimiento de operaciones</p> <p>Norma de contrato mantenimiento</p> <p>Al visitar su sitio al año que a resolver todos los fallos y problemas, re enfoque y cámaras de seguridad limpias calibrar monitores pruebas y ajustes de grabación actualización capacitar a su personal el suministro adecuado de CCTV Señalización y le permiten cumplir con todos los requisitos legales de los datos protección act mantenimiento de 304 cámaras SE CONSIDERA CADA UNO DE LOS PUNTOS A REVISAR Solicitados por el C 4, El mantenimiento incluye la reparación de todas las fallas y problemas del equipo a excepción de fallas provocadas por fallas en la energía eléctrica Cortos circuitos fallas o descargas atmosféricas así mismo se considera la comunicación limpieza de cada una de las Cámaras de Seguridad monitores calibrar activo probar y actualizar la configuración de la Grabación Capacitar a personal Todos los Requisitos Legales de los Datos Ley de Protección El mantenimiento Incluye la programación de los</p>



Equipos de enlace inalámbrico en 2.4 GHz y 5.8 GHz según necesario mar. Esto incluye una conexión de ayuda de carga de línea ESTO INCLUYE Una Línea Libre de cargamentos de ayuda Se están cargando eventual de piezas defectuosas Call-Out adicional y por separado a un precio reducido especial La solución rentable refacciones de las piezas defectuosas SIN COSTO y alguno

Contrato de mantenimiento tipo oro

Como el anterior pero además incluyen todo eventual de Call Out y la mano de obra para las reparaciones Como el anterior Pero además TODAS LAS LLAMADAS de salida finales y el Trabajo Para las Reparaciones Incluidos están Usted sólo es responsable de los costes de las piezas defectuosas que vamos a suministrar a un precio reducido

Como el anterior pero además avería mecánica de equipos de CCTV está cubierto JOMTEL Recoge EL EQUIPO DAÑADO REALIZANDO UNA EVALUACIÓN DE LA FALLA ASÍ MISMO PROCEDE A Reparar EL EQUIPO con una mecánica de distribución equipos de CCTV

La inspección visual de todos los componentes principales de CCTV incluyendo cableado y conexiones donde accesibles para detectar signos de deterioro o daño La Inspección visual de Todos los Principales Componentes de circuito cerrado de televisión incluido el cableado y Conexiones de Acceso en busca de signos de Deterioro o Daño

Marque todos los equipos de control de circuito cerrado de televisión monitores VCR DVR multiplexor Servidores Video Wall Enlaces y sistemas de computo etc.

Compruebe lentes para corregir el campo de visión y ajustar según necesario Entradas para el Campo de las lentes Correcta de ver y Ajustar

Revise las imágenes para un correcto campo de visión y ajustar según necesario Hora Imágenes para el campo de vista correcto y los ajustes necesarios

Compruebe y señalización remota de prueba si existe Revisar y activo probar los equipos de señalización a distancia si Existe

Compruebe la grabación y reproducción de calidad

Hora De Grabación y Reproducción

Compruebe la transmisión satisfactoria de imágenes para centro remoto en su caso comprobación de la transmisión satisfactoria de las imágenes al Centro de Control remoto

Repare cualquier faltas menores Reparación de los Defectos de menor y mayor importancia

Capacitar a los usuarios en el uso del sistema de circuito cerrado de televisión (si se requiere) reeducar a los Usuarios Sobre la utilización del Sistema de circuito cerrado de televisión si es Necesario Registrar Resultados de la prueba

Devuelva el sistema de circuito cerrado de televisión a status Devolver operativo El Sistema de circuito cerrado de televisión al estado operacional

Servicio y mantenimiento del sistema integral de radiocomunicación con protocolo TETRA que incluye concepto

Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA considerando los 3 sitios Considerando servicio correctivo y preventivo

El servicio incluye reparación del Sistema en cambio de componentes amplificadores enlaces módulos RF y TX sistema de alimentación torres y todos los componentes para su correcto funcionamiento

1 Monitoreo de sistema de repetidor para su correcto funcionamiento

2 Mantenimiento preventivo y correctivo de sitios

3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran

4 Limpieza de componentes y filtros

5 Verificación y programación de enlaces

6 Cambio de conectores

7 Revisión de frecuencias enlaces punto a punto punto a multipunto Programación



		<p>de arquitectura de Enlaces</p> <p>Servicio de mantenimiento de terminales de radiocomunicación TETRA considerando los siguiente</p> <p>Considerando servicio correctivo y preventivo</p> <p>Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA de 400 terminales portátiles Sepura serie 8000 y 9000</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Revisión de partes y componentes 2 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos programados 3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran 4 Limpieza de componentes 5 Incluye reparaciones de Cargadores accesorios y derivados 6 Cambio de piezas y componentes según se al caso sin costo alguno para el cliente no incluye baterías 7 Ajustes de parámetros según sea el caso así como de potencia y recepción de señal <p>Servicio de mantenimiento de terminales de radiocomunicación TETRA considerando los siguiente</p> <p>Considerando servicio correctivo y preventivo</p> <p>Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA de 190 terminales móviles Sepura</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Revisión de partes y componentes 2 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos programados 3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran 4 Limpieza de componentes 5 Incluye reparaciones de antenas de RF GPS accesorios y derivados 6 Cambio de piezas y componentes según se al caso sin costo alguno para el cliente no incluye baterías 7 Ajustes de parámetros según sea el caso, así como de potencia y recepción de señal <p>Servicio de mantenimiento de terminales de radiocomunicación TETRA, considerando los siguiente</p> <p>Considerando servicio correctivo y preventivo</p> <p>Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA de 18 terminales base Sepura</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Revisión de partes y componentes 2 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos programados 3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran 4 Limpieza de componentes 5 Incluye reparaciones de antenas de RF Fuentes de poder líneas de transmisión antenas accesorios y derivados 6 Cambio de piezas y componentes según se al caso sin costo alguno para el cliente no incluye baterías 7 Ajustes de parámetros según sea el caso, así como de potencia y recepción de señal <p>Servicio y mantenimiento del sistema de alarmas que incluye concepto</p> <p>Servicio de mantenimiento del sistema de receptor de alarma considerando los 2 entradas telefónicas considerando servicio correctivo y preventivo</p> <p>El servicio incluye reparación del Sistema en cambio de componentes modulo receptor de alarmas y estación de monitoreo.</p>
--	--	---

SEGUNDA.- "AMBAS PARTES" convienen en que el precio total, por la contratación de los servicios materia del presente contrato, es la cantidad de **\$6,465,517.24** (Seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 moneda nacional) más **\$1,034,482.76** (Un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 moneda nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando como resultado el gran total de **\$7,500,000.00** (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).



Lo anterior, de acuerdo al siguiente precio unitario:

REQUISICIÓN	CAN.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	
				PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
95	1	SERVICIO	<p>Servicio y mantenimiento de circuito cerrado de televisión profesional que incluye CCTV concepto Servicio de mantenimiento del sistema de video vigilancia urbana cámaras tipo ptz y camaras fijas red local a equipos de ruteo switches servidores firewalls enlaces de comunicación cableado estructurado</p> <p>1 Mantenimientos preventivos y correctivos de 304 cámaras 2 Mantenimiento preventivo y correctivo de 304 camaras considerando 76 Ptz y 228 fijas 3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran 4 Limpieza de lentes 5 Verificación y programación de enlaces 6 Cambio de conectores 7 Revisión de frecuencias enlaces punto a punto punto a multipunto Programación de arquitectura de Enlaces</p> <p>Mantenimiento de 304 cámaras ubicadas en 74 postes proporcionados por el municipio incluye cámaras tipo ptz Y 3 cámaras fijas red local y wi-fi a equipos de ruteo switches servidores firewalls enlaces de comunicación cableado estructurado</p> <p>Con este servicio integral se contemplara la continuidad del servicio de las 304 cámaras existentes durante el periodo del contrato en 2017</p> <p>Mantenimiento anual para el video Wall compuesto por pantallas switch cables equipos y accesorios instalados Cubre cualquier falla o malfuncionamiento de fábrica o por la operación en condiciones normales de los equipos incluyendo partes refacciones y mano de obra Incluye 2 mantenimientos preventivos al año que constan de revisión completa del sistema con pruebas de funcionamiento ajustes de colorimetría brillo etc revisión de conectores limpieza interior y exterior Esta póliza cuenta con atención de lunes a viernes de 9 00am a 6 00pm con respuesta telefónica de 3 horas y respuesta en sitio en un máximo de 72 horas</p> <p>Mantenimiento de 20 Estaciones de Monitoreo de CCTV marca Apple Incluye licenciamiento y actualizaciones de versiones nuevas del software Command de March Mantenimiento de servidores central de grabacion marca March Network incluye todas las partes y componentes necesarios para su correcto funcionamiento La poliza extiende la</p>	\$ 6,465,517.24	\$ 6,465,517.24

[Handwritten signature]



garantía de Fabrica de estos equipos Se considera actualizacion de Firmware y software por la versión mas actual con el fin detener mejor rendimiento de operaciones

Norma de contrato mantenimiento

Al visitar su sitio al año que a resolver todos los fallos y problemas re enfoque y cámaras de seguridad limpias calibrar monitores pruebas y ajustes de grabación actualización capacitar a su personal el suministro adecuado de CCTV Señalización y le permiten cumplir con todos los requisitos legales de los datos protección act mantenimiento de 304 cámaras SE CONSIDERA CADA UNO DE LOS PUNTOS A REVISAR Solicitados por el C 4 El mantenimiento incluye la reparación de todas las fallas y problemas del equipo A excepción de fallas provocadas por fallas en la energía eléctrica Cortos circuitos fallas o descargas atmosféricas así mismo se considera la comunicación limpieza de cada una de las Cámaras de Seguridad monitores calibrar activo probar y actualizar la configuración de la Grabación Capacitar a personal Todos los Requisitos Legales de los Datos Ley de Protección El mantenimiento Incluye la programación de los equipos de enlace inalámbrico en 2 4 GHz y 5 8 GHz según necesario mar. Esto incluye una conexión de ayuda de carga de línea ESTO INCLUYE Una Línea Libre de cargamentos de ayuda Se están cargando eventual de piezas defectuosas Call-Out adicional y por separado a un precio reducido especial La solución rentable refacciones de las piezas defectuosas SIN COSTO y alguno

Contrato de mantenimiento tipo oro

Como el anterior pero además incluyen todo eventual de Call Out y la mano de obra para las reparaciones Como el anterior Pero además TODAS LAS LLAMADAS de salida finales y el Trabajo Para las Reparaciones Incluidos están Usted sólo es responsable de los costes de las piezas defectuosas que vamos a suministrar a un precio reducido Como el anterior pero además avería mecánica de equipos de CCTV está cubierto JOMTEL Recoge EL EQUIPO DAÑADO REALIZANDO UNA EVALUACIÓN DE LA FALLA ASÍ MISMO PROCEDE A Reparar ELEQUIPO con una mecánica de distribución equipos de CCTV

La inspección visual de todos los componentes principales de CCTV incluyendo cableado y conexiones donde accesibles para detectar signos de deterioro o daño La Inspección visual de Todos los Principales Componentes de circuito cerrado de televisión incluido el cableado y Conexiones de Acceso en busca de signos de Deterioro o Daño Marque todos los equipos de control de circuito cerrado de televisión monitores VCR DVR multiplexor



Servidores Video Wall Enlaces y sistemas de computo etc.
Compruebe lentes para corregir el campo de visión y ajustar según necesario Entradas para el Campo de las lentes Correcta de ver y Ajustar
Revise las imágenes para un correcto campo de visión y ajustar según necesario Hora Imágenes para el campo de vista correcto y los ajustes necesarios
Compruebe y señalización remota de prueba si existe
Revisar y activo probar los equipos de señalización a distancia si Existe
Compruebe la grabación y reproducción de calidad
Hora De Grabación y Reproducción
Compruebe la transmisión satisfactoria de imágenes para centro remoto en su caso comprobación de la transmisión satisfactoria de las Imágenes al Centro de Control remoto
Repare cualquier faltas menores Reparación de los Defectos de menor y mayor importancia

Capacitar a los usuarios en el uso del sistema de circuito cerrado de televisión (si se requiere) reeducar a los Usuarios Sobre la utilización del Sistema de circuito cerrado de televisión si es Necesario Registrar Resultados de la prueba
Devuelva el sistema de circuito cerrado de televisión a status Devolver operativo El Sistema de circuito cerrado de televisión al estado operacional
Servicio y mantenimiento del sistema integral de radiocomunicación con protocolo TETRA que incluye concepto
Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA considerando los 3 sitios Considerando servicio correctivo y preventivo
El servicio incluye reparación del Sistema en cambio de componentes amplificadores enlaces módulos RF y TX sistema de alimentación torres y todos los componentes para su correcto funcionamiento
1 Monitoreo de sistema de repetidor para su correcto funcionamiento
2 Mantenimiento preventivo y correctivo de sitios
3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran
4 Limpieza de componentes y filtros
5 Verificación y programación de enlaces
6 Cambio de conectores
7 Revisión de frecuencias enlaces punto a punto punto a multipunto Programación de arquitectura de Enlaces
Servicio de mantenimiento de terminales de radiocomunicación TETRA considerando los siguiente Considerando servicio correctivo y preventivo
Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA de 400 terminales portátiles Sepura serie 8000 y 9000
1 Revisión de partes y componentes
2 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos programados
3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran
4 Limpieza de componentes
5 Incluye reparaciones de Cargadores accesorios y



	<p>derivados</p> <p>6 Cambio de piezas y componentes según se al caso sin costo alguno para el cliente no incluye baterías</p> <p>7 Ajustes de parámetros según sea el caso así como de potencia y recepción de señal</p> <p>Servicio de mantenimiento de terminales de radiocomunicación TETRA considerando los siguiente</p> <p>Considerando servicio correctivo y preventivo</p> <p>Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA de 190 terminales móviles</p> <p>Sepura</p> <p>1 Revisión de partes y componentes</p> <p>2 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos programados</p> <p>3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran</p> <p>4 Limpieza de componentes</p> <p>5 Incluye reparaciones de antenas de RF GPS accesorios y derivados</p> <p>6 Cambio de piezas y componentes según se al caso sin costo alguno para el cliente no incluye baterías</p> <p>7 Ajustes de parámetros según sea el caso, así como de potencia y recepción de señal</p> <p>Servicio de mantenimiento de terminales de radiocomunicación TETRA, considerando los siguiente</p> <p>Considerando servicio correctivo y preventivo</p> <p>Servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicación TETRA de 18 terminales base</p> <p>Sepura</p> <p>1 Revisión de partes y componentes</p> <p>2 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos programados</p> <p>3 Mantenimientos correctivos cuando se requieran</p> <p>4 Limpieza de componentes</p> <p>5 Incluye reparaciones de antenas de RF Fuentes de poder líneas de transmisión antenas accesorios y derivados</p> <p>6 Cambio de piezas y componentes según se al caso sin costo alguno para el cliente no incluye baterías</p> <p>7 Ajustes de parámetros según sea el caso, así como de potencia y recepción de señal</p>		
		TOTAL	\$ 6,465,517.24
		I.V.A.	\$ 1,034,482.76
		GRAN TOTAL	\$ 7,500,000.00

"EL MUNICIPIO" realizará las retenciones que legalmente procedan de las cantidades que resulten conforme a los puntos que anteceden.

TERCERA.- El presente contrato tendrá una vigencia del día en que se firme el presente instrumento legal al 31 de diciembre de dos mil Diecisiete, pudiendo "EL MUNICIPIO" dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna para el mismo, para lo cual bastará dar un aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.



CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá subcontratar ni ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que deriven de este contrato, ni para que lleven a cabo la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y expresa de **"EL MUNICIPIO"**, en cuyo caso **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones subcontratadas, según corresponda, así mismo será causa de rescisión inmediata del contrato, aplicándose las penalidades que procedan.

QUINTA.- El pago se realizará a los 45 días naturales siguientes a la fecha en que sea entregada la factura a la Tesorería Municipal, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada por el Área Solicitante, además de contener los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, acompañadas de la documentación soporte de la operación, así como la presentación de la constancia por escrito del Área Solicitante, en el sentido de que ha recibido a su entera satisfacción del servicio materia del presente contrato.

SEXTA.- "AMBAS PARTES" se obligan a suscribir el presente contrato de conformidad con la legislación aplicable y bajo la condición de precio fijo; no estando sujeto a ajustes de precios y costos, razón por la cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá realizar cambios ni modificaciones al precio ofertado y establecido en el fallo derivado de la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número **CA-EX-01-17**.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de video vigilancia, sistema CCTV urbano enlazado vía inalámbrico, radio comunicación tetra, receptora de alarmas, conmutador telefónico y redes instalado en la subdirección del centro de control, comando, comunicaciones y computo (C-4), de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, materia del presente contrato, a partir de la firma del presente instrumento jurídico. Así mismo, dichos servicios se ejecutarán en las instalaciones que ocupa la Subdirección del centro de control, comando, comunicaciones y cómputo (C-4) dentro del territorio del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se encuentran ubicadas las cámaras.

OCTAVA.-"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de prestar los servicios materia del presente instrumento jurídico, en el tiempo, calidad, cantidad, precio y lugar señalado, debiendo respetar el precio unitario contenido en el acta de la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios número CA-EX-01-17; así como de lo que resultase por no haberse apegado a las especificaciones, condiciones y características estipuladas en el presente contrato. Además de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá unilateralmente decretar la suspensión parcial o total de la recepción de los servicios materia del presente contrato, hasta en tanto no se presten dichos servicios a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través del Área Solicitante.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" a través del Área Solicitante, verificará, supervisará y revisará que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con los términos y las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- "AMBAS PARTES" convienen en que todos los gastos que se deriven de la prestación de los servicios materia del presente contrato, serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y se obliga con **"EL MUNICIPIO"** a que el personal que intervenga para el cumplimiento del presente contrato, queda bajo su exclusivo cargo y responsabilidad, considerándoseles como trabajadores y empleados de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en los términos de lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, siendo el único patrón de todos y cada uno de ellos, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de que se le considere como patrón sustituto; así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de



cualquier otra materia; así mismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga y acepta, ser el responsable directo frente a sus empleados o trabajadores y ante cualquier autoridad, por tanto se obliga a responder inmediatamente, en caso de litigio y a sufragar los gastos que **"EL MUNICIPIO"** pudiera erogar en el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** sea involucrado como codemandado o demandado en cualquier proceso judicial o extrajudicial, en cualquiera de las materias señaladas, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rembolsar de inmediato, cualquier cantidad que **"EL MUNICIPIO"** hubiese erogado para la atención del o los asuntos judiciales o extrajudiciales antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a garantizar a **"EL MUNICIPIO"** el oportuno y debido cumplimiento de todas y de cada una de las obligaciones a su cargo que se deriven del presente contrato, y presentar su garantía a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, siendo por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por lo que si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** decide presentar póliza de fianza, esta deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada para tal efecto y a favor de **"EL MUNICIPIO"**, misma que permanecerá vigente durante toda la vigencia del presente contrato, contando a partir de su firma; para el caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que integran el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; **"EL MUNICIPIO"** podrá determinar su rescisión administrativa y realizar la reclamación respectiva a la póliza de fianza correspondiente. La póliza de la fianza de cumplimiento antes mencionada, deberá contener además de las obligaciones expresas por parte de la institución que la otorgue, los siguientes términos:

- 1.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza las obligaciones contenidas en el contrato y sus anexos, así como su cumplimiento y deberá otorgarse en moneda del curso legal y a favor del **"MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**.
- 2.- La fianza de cumplimiento será por el 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), más las subsecuentes ampliaciones (en su caso), siendo necesario que la afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- 3.- La fianza continuará garantizando en el caso de que se lleve a cabo algún convenio modificatorio en monto y/o plazo del contrato, debido a que se convengan prórrogas para el cumplimiento del mismo, o por ampliación en su monto, aceptando la afianzadora que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con la nueva prórroga o espera y/o por el monto adicional, hasta en un 30% (treinta por ciento) de la vigencia o monto original del contrato, por lo que, en todos los casos **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, será el responsable de informar a la Afianzadora sobre dichas modificaciones, por lo que será necesario que la afianzadora otorgue la ampliación de la fianza de cumplimiento para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de dicha modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada originalmente.
- 4.- La afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de **"EL MUNICIPIO"**.
- 5.- La póliza de cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato y de ninguna manera impedirá que **"EL MUNICIPIO"**, reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.
- 6.- EL plazo para presentar cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a la presente fianza será de 180 días naturales contados a partir de la fecha en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** debió cumplir con la obligación garantizada al contrato que se afianza.
- 7.- La fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato, incluyendo la recepción formal del mismo por parte de **"EL MUNICIPIO"**, a través del Área Solicitante.
- 8.- La afianzadora acepta y se obliga para con **"EL MUNICIPIO"**, que en caso de incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el contrato, se hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% (cien por ciento) del monto garantizado, renunciando expresamente a la disminución en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya ejecutado, siempre que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya renunciado a su derecho en el contrato garantizado. El párrafo que antecede no será aplicable en el supuesto de que el monto de la póliza exceda el importe del daño sufrido por **"EL MUNICIPIO"**, como consecuencia del incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pues en este caso el monto que la Afianzadora pagará será el del daño ocasionado por el incumplimiento.
- 9.- La afianzadora se obliga a pagar el monto total de la póliza, independientemente de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** interponga cualquier recurso o acción ante cualquier instancia del orden administrativo, por lo que, el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 10.- La afianzadora tendrá un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, las razones, causas o motivos debidamente fundados y motivados de la improcedencia.



11.- Para su cancelación será requisito indispensable que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, presente su solicitud a **"EL MUNICIPIO"**, a través del Área Solicitante quien previo acuerdo por escrito con **"EL MUNICIPIO"** solicitará la cancelación de la fianza de cumplimiento ante la Institución Afianzadora.

12.- La afianzadora acepta expresamente que la fianza se haga efectiva a elección de **"EL MUNICIPIO"**, siguiendo cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se somete a lo dispuesto por el artículo 178 del Ordenamiento legal invocado.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta y declara que las obligaciones contraídas en el presente contrato, son indivisibles por lo que renuncia expresamente a la disminución del pago de la fianza por el grado de proporcionalidad al cumplimiento efectuado.

DÉCIMA CUARTA.- De acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable al caso que nos ocupa, y considerando que el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios estipula que se deberá garantizar "... los defectos o vicios ocultos de los bienes"; dicho supuesto jurídico se cree no aplica al contrato que se firma, pues del mismo corresponde a la prestación de servicios; máxime que atendiendo a la etimología jurídica, el término latino de "cosa", significa: todo aquel bien tangible, objetivo y enajenable que puede contener defectos o vicios no manifestados al momento de su adquisición, en ese tenor, debe entenderse jurídicamente que la prestación de un servicio contratado no puede considerarse como la adquisición de un bien, así pues no se solicita a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal garantía de defectos o vicios ocultos.

DÉCIMA QUINTA.- "AMBAS PARTES" señalan como pena convencional para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualesquiera de las cláusulas del presente contrato lo siguiente: para el primer día se aplicará el 3% (tres por ciento), del segundo al quinto día se aplicará el 6% (seis por ciento) y del sexto día en adelante se aplicará el 10% (diez por ciento) sobre el monto de lo incumplido con IVA incluido, estipulándose que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en la prestación de los servicios materia del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que esta pena convencional queda firme por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y su importe se descontará, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de las liquidaciones pendientes de pago, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, de optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa parcial o total del presente contrato, aceptando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresamente desde este momento que sea descontada dicha pena convencional, por **"EL MUNICIPIO"** de las liquidaciones pendientes de pago.

Esta pena convencional podrá hacerse efectiva por parte de **"EL MUNICIPIO"**, independientemente de que el mismo decida exigir el cumplimiento total o parcial del presente contrato o la rescisión administrativa del mismo, por lo que dicha pena convencional será aplicable en cualquiera de las situaciones antes establecidas.

Independientemente del pago de la pena convencional señalada en los párrafos anteriores, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir proporcionalmente el cumplimiento forzoso del contrato, a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual **"AMBAS PARTES"** convienen, en que para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla en forma inmediata con sus obligaciones, dentro del término de 3 (tres) días naturales contados a partir del requerimiento efectuado por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** autoriza y da su consentimiento expreso para que **"EL MUNICIPIO"** sin su responsabilidad designe a un tercero a efecto de que cumpla con la prestación de servicios materia del presente contrato a cargo y costo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien a su vez se obliga a cubrir el importe que se genere por este concepto, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles posteriores a que dicho tercero haya cumplido con la prestación de servicios materia de este contrato.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión



administrativa del mismo por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está conforme y acepta que en cualquier momento **"EL MUNICIPIO"** podrá retener o negar los pagos ya sean parciales, totales o de cualquier otra índole que se pudiese derivar por la falta de requisitos, aceptación y/o cumplimiento que se deriven del procedimiento de adjudicación, de cualquier obligación contemplada en el presente instrumento o por contraponerse a políticas y lineamientos de **"EL MUNICIPIO"**, renunciando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquier derecho u ordenamiento legal que le pudiese corresponder por la celebración de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección Jurídico y Consultivo, podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en él contenidas por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, considere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en algunas de las causales de rescisión mencionadas en ésta cláusula, procederá a través del Área Solicitante y con apoyo de la Contraloría Municipal, a levantar un acta administrativa circunstanciada con o sin presencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, donde se evalúen los conceptos a favor y en contra de éste; así mismo, se harán constar los hechos que actualicen la causal de rescisión. Efectuado lo anterior, se procederá a otorgar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** su garantía de audiencia, y se substanciará en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, procedimiento que será instrumentado en cada una de sus etapas procesales, a través de la Dirección Jurídico y Consultivo.

Para el caso de cumplimiento forzoso parcial o total, del presente contrato o en su caso rescisión administrativa del mismo por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se hará valer la pena convencional pactada en ésta cláusula, la cual es independiente de la fianza de cumplimiento, la cual es exigible separadamente.

Serán causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las siguientes:

1. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no realiza la prestación de los servicios a que está obligado en términos del presente contrato.
2. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presta los servicios materia del presente contrato con las especificaciones y características establecidas en la cláusula primera anterior.
3. En general por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento en vigor.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento o cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales o Juzgados que en razón de la materia correspondan en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, renunciado al fuero que les pudiera pertenecer por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.



Leído el presente contrato, por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de común acuerdo por quintuplicado, en la Ciudad Adolfo López Mateos, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 27 de febrero de 2017.

Firman por "EL MUNICIPIO"

C. Luis Alberto Luna Espinoza
Director de Administración y Desarrollo de Personal

Lic. Víctor Manuel Magaña García
Comisario de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal
Área Solicitante y Área Responsable

Firma por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Jorge Morera Martí
Administrador Único
Jomtel Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO DAYDP-AD-002-2017, CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMA CCTV URBANO ENLAZADO VÍA INALÁMBRICO, RADIO COMUNICACIÓN TETRA, RECEPTORA DE ALARMAS, CONMUTADOR TELEFÓNICO Y REDES INSTALADO EN LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO (C-4), CELEBRADO CON LA EMPRESA JOMTEL TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.